



ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO-CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 020 DEL 17 DE MAYO DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR Y JULIA ISABEL CASTILLO MEJIA.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
Tipo	Contrato de Arrendamiento
Número	020 de 2017
Modalidad	Directa
Arrendador	IDECESAR
Arrendatario	Julia Isabel Castillo Mejía
Identificación	CC No.49.605.555
Objeto	Arrendamiento y/o alquiler de un (01) local comercial (N°4) ubicado en el “Parque Bio-Saludable y Lúdico Recreativo José Fernando Cuadrado del barrio “Las Flores” de Valledupar.
Valor	Quinientos Cincuenta mil pesos (\$550.000) mensuales.
Plazo	Cuatro (04) meses y Catorce (14) días

Entre los suscritos a saber **OSWALDO MAURICIO ANGULO AGUDELO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.405.937 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente del Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR, quien en adelante se denominará IDECESAR, por una parte, y por la otra **JULIA ISABEL CASTILLO MEJÍA**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.605.555 de Valledupar, Cesar, actuando a nombre propio, quien para los efectos del presente documento se denominará el ARRENDATARIO, convinieron suscribir la presente acta de terminación por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato de Arrendamiento No. 020 del 17 de mayo de 2017, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Que entre las partes se suscribió un Contrato de Arrendamiento No. 020 del 17 de mayo de 2017 cuyo objeto es el “Arrendamiento y/o alquiler de un (01) local comercial (N°4) ubicado en el “Parque Bio-Saludable y Lúdico Recreativo José Fernando Cuadrado del barrio “Las Flores” de Valledupar.”, por un valor de quinientos cincuenta mil pesos (\$550.000) mensuales, y con un plazo de Cuatro (04) meses y Catorce (14) días, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en adelante el Contrato.



ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO-CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 020 DEL 17 DE MAYO DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR Y JULIA ISABEL CASTILLO MEJIA.

Que de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, y los demás que lo requieran, podrán ser objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes.

Que la Cláusula Sexta del Contrato (Vigencia) las partes establecen que el mismo se podría finalizar en cualquier tiempo por mutuo acuerdo.

Que la cláusula Sexta del Contrato se estipula que el mismo tendrá vigencia de Cuatro (04) meses y Catorce (14) días, contado desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de septiembre de 2017.

Que las Partes suscribieron acta de inicio del contrato el día 18 de mayo de 2017 y hasta la fecha han dado cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el mismo.

Que el día 19 de julio de 2017, la señora Julia Isabel Castillo Mejía identificada con CC No.49.605.555, en calidad de arrendataria del local comercial (N°4) ubicado en el “Parque Bio-Saludable y Lúdico Recreativo José Fernando Cuadrado del barrio “Las Flores” de Valledupar, solicito por escrito ante este Instituto la terminación y liquidación del contrato de Arrendamiento No. 020 del 17 de mayo de 2017, argumentando que: “por razones personales me toca trasladarme con mi familia a vivir a la ciudad de Barranquilla, por tal situación se me es imposible continuar con el arriendo de este local comercial”.

El ARRENDATARIO, de acuerdo a la cláusula Tercera- inmersa en el contrato, ha cancelado mensualmente lo concerniente al canon de arrendamiento desde el día 18 de mayo de 2017 (acta de inicio), hasta el 31 de julio del mismo año día en que las partes acuerdan terminar anticipadamente y por mutuo acuerdo el contrato aquí en mención.

Que una de las formas de terminación contractual anticipada, lo constituye el acuerdo que sobre el particular pacten libre y voluntariamente las partes, según ha sido establecido por la Jurisprudencia y la Doctrina a partir de la interpretación del artículo 1602 del Código Civil, aplicable a las relaciones contractuales estatales por remisión que al derecho común hace el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior, este Instituto y el Arrendatario de mutuo acuerdo desean dar por terminado el contrato en mención y acuerdan:



ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO-CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 020 DEL 17 DE MAYO DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR Y JULIA ISABEL CASTILLO MEJIA.

ACUERDO

PRIMERO. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: IDECESAR Y EL ARRENDATARIO acuerdan terminar bilateralmente el contrato de arriendo N° 020 de 17 de mayo de 2017, en la fecha de suscripción del presente documento.

SEGUNDO. Las Partes declaran encontrarse a paz y salvo por todo concepto respecto de las obligaciones mutuas pactadas en el Contrato.

TERCERO. Las Partes proceden a liquidar bilateralmente el Contrato, en los términos de la presente acta.

En consideración a lo anteriormente expuesto, se firma en Valledupar, Cesar, a los Treinta y un (31) días del mes de julio de 2017.

**OSWALDO M. ANGULO AGUDELO
GERENTE-IDECESAR.**

**JULIA ISABEL CASTILLO MEJIA
ARRENDATARIA**

Proyectó: Helene Gómez
Revisó: Ingrid Jiménez
Revisó: Carlos Solano